



# GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0014 DE FEBRERO 11 DE 2016

Ordenanza No. 776 del 11 de febrero de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 238 DE 1998, MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA 131 DE 1995, QUE CREO EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



Manizales, Enero 10 de 2016

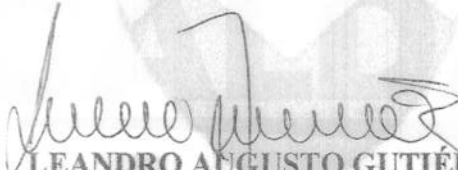
SECRETARIA  
JURÍDICA


Recibido por Dejck  
Fecha 10 FEB 2016  
Hora 3:13 pm

Doctor  
**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**  
Gobernador de Caldas  
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle la Ordenanza No. 776 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 238 DE 1998, MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA 131 DE 1995, QUE CREO EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL".

Atentamente,

  
**LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ**  
Secretario General

  
**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**  
Gobernador



## ORDENANZA No. 776

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 238 DE 1998, MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA 131 DE 1995, QUE CREO EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL.**

**La Asamblea Departamental de Caldas,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 300 numerales 2 y 3 y 340 de la Constitución Política, los artículos 33, 34 y 35 de la Ley 152 de 1994 y demás normas concordantes.

### **ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo primero de la Ordenanza No. 238 de 1998 quedará de la siguiente manera:

*“De conformidad con lo previsto en los Artículos 12, 34 y 35 de la Ley 152 de 1994, créase el “Consejo Territorial de Planeación Departamental” que será convocado y estará integrado por las personas que designe el Gobernador, de las ternas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que se defina en la presente Ordenanza”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El artículo segundo de la Ordenanza No. 238 de 1998 quedará de la siguiente manera:

*“El Consejo Territorial de Planeación Departamental, estará integrado por representantes de su Jurisdicción, correspondientes a cada uno de los diferentes sectores.*

*El Gobernador integrará por Decreto el Consejo Territorial de Planeación Departamental de ternas que presenten Organizaciones de Nivel Departamental, Jurídicamente reconocidas de la siguiente manera:*





1. *Uno (1) en representación de los Sectores Industriales y Empresariales, escogido de terna que presenten las agremiaciones jurídicamente reconocidas en el Departamento.*
2. *Uno (1) en representación de Productores Agropecuarios escogido de terna que presenten las asociaciones jurídicamente reconocidas en el Departamento.*
3. *Uno (1) en representación de las Asociaciones Mineras escogido de terna que presenten las asociaciones jurídicamente reconocidas en el Departamento.*
4. *Uno (1) en representación de los Comerciantes y Microempresarios escogido de terna que presenten las asociaciones jurídicamente reconocidas en el Departamento.*
5. *Uno (1) en representación de los Sectores Sociales, escogido de terna que presenten las asociaciones jurídicamente reconocidas que agremien o asocien a los campesinos, trabajadores independientes e informales, obreros u organizaciones sindicales, con jurisdicción en el Departamento de Caldas.*
6. *Uno (1) en representación del Sector Educativo que agremie, las Universidades Públicas con jurisdicción en el Departamento de Caldas.*
7. *Uno (1) en representación del Sector Educativo que agremie, las Universidades Privadas con jurisdicción en el Departamento de Caldas.*
8. *Uno (1) en representación del Sector Educativo que agremie las entidades de educación básica primaria y secundaria de carácter público y privado, las organizaciones municipales y departamentales, cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural con jurisdicción en el Departamento de Caldas.*
9. *Uno (1) en representación de las Organizaciones Culturales, escogido de terna que presenten las agremiaciones jurídicamente reconocidas en el Departamento.*



10. *Uno (1) en representación del Sector Turístico, escogido de terna presentada por las Entidades Turísticas reconocidas jurídicamente en el Departamento.*
11. *Uno (1) en representación del sector Deportivo y Recreativo, escogido de terna que presenten las ligas legalmente reconocidas por el Departamento.*
12. *Uno (1) en representación del sector Medio Ambiental, escogido de terna que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas, cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente, con jurisdicción en el Departamento.*
13. *Uno (1) en representación del sector Comunitario y Organizaciones No Gubernamentales y del sector salud, escogido de terna que presenten las agremiaciones de asociaciones comunitarias del Departamento de Caldas, con personería jurídica y jurisdicción en el Departamento.*
14. *Uno (1) en representación de las Mujeres, escogida de terna que presenten las organizaciones no gubernamentales, con jurisdicción en el Departamento.*
15. *Uno (1) en representación de las Comunidades Indígenas, escogido de terna que presente el Consejo Regional Indígena de Caldas.*
16. *Uno (1) en representación de la Comunidad Afrocolombiana, escogido de terna que presenten los representantes de las comunidades existentes en el Departamento de Caldas, con personería jurídica y jurisdicción en el Departamento.*
17. *Uno (1) en representación de personas en condición de discapacidad, escogida de terna que presenten las asociaciones del Departamento de Caldas, con personería jurídica y jurisdicción en el Departamento.*
18. *Uno (1) en representación de asociaciones del Adulto Mayor, escogido de terna que presenten las asociaciones del Departamento de Caldas, con personería jurídica y jurisdicción en el Departamento.*



19. Uno (1) en representación de la comunidad LGTBI, escogido de terna que presenten las organizaciones LGTBI del Departamento de Caldas, con personería jurídica y jurisdicción en el Departamento.
20. Dos (2) representantes de las comunidades actoras del conflicto y Post-conflicto (víctimas, desplazados y reinsertados).
21. Uno (1) en representación de las Organizaciones de Jóvenes, escogido de terna que presenten las Organizaciones Juveniles del Departamento de Caldas con personería jurídica y jurisdicción en el Departamento.
22. Uno (1) en representación de los Municipios escogidos de ternas presentadas por los Alcaldes, teniendo en cuenta las seis (6) subregiones: Alto Occidente, Alto Oriente, Norte, Centro Sur, Bajo Occidente, y el Magdalena Caldense.
23. Uno (1) en representación de las TIC con personería jurídica y jurisdicción en el Departamento.

**PARÁGRAFO.** La convocatoria para la presentación de ternas, se debe hacer pública y comunicada por escrito a las organizaciones a nivel Departamental con la debida anticipación”.

**ARTÍCULO TERCERO:** El artículo tercero de la Ordenanza No. 238 de 1998 quedará de la siguiente manera:

“Para proceder a la integración del Consejo Territorial de Planeación Departamental CTP, a más tardar a los treinta (30) días de haber asumido su mandato, el Gobernador convocará a la presentación de ternas a las instituciones y sectores con dicho derecho, los que dispondrán de por lo menos quince (15) días para presentarlas, previas las consultas que consideren pertinentes.





*La Secretaría de Planeación del Departamento, convocará la presentación de ternas en Asamblea Abierta a los sectores que a los quince (15) días de la primera convocatoria no hayan presentado candidatos”.*

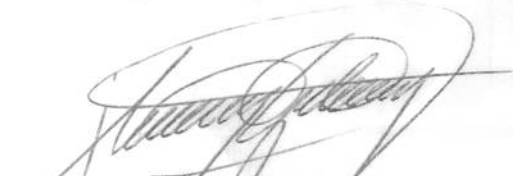
**ARTÍCULO CUARTO:** El artículo quinto de la Ordenanza No. 238 de 1998 quedará de la siguiente manera:

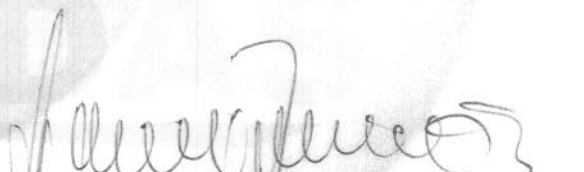
*“Para ser Consejero Territorial de Planeación Departamental es necesario demostrar que se procede del Sector que se dice representar, así como también poseer conocimientos técnicos o experiencia en el sector que represente.*

*Los integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental serán designados para un periodo de ocho (8) años. La mitad de los miembros se renovarán cada cuatro (4) años”.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Los demás artículos de la Ordenanza 238 de 1998 continuarán vigentes.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

  
**HENRY GUTIERREZ ÁNGEL**  
Presidente

  
**LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ**  
Secretario General





## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

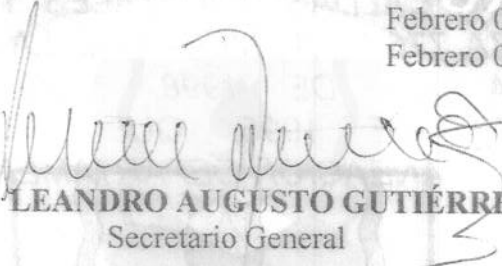
Febrero 02 de 2016

SEGUNDO DEBATE:

Febrero 04 de 2016

TERCER DEBATE:

Febrero 09 de 2016

  
**LEANDRO AUGUSTO GUTIÉRREZ**  
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


  
**HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL**  
Presidente



ORDENANZA 776  
11 DE FEBRERO DE 2016

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 11 DE FEBRERO DE 2016, ORDENANZA 776 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 238 DE 1998, MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA 131 DE 1995, QUE CREO EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE

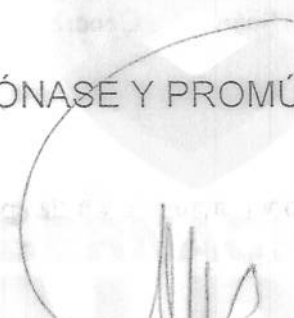
  
GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA  
Gobernador de Caldas

  
RUBÉN DARÍO VALENCIA ARISTIZÁBAL  
Secretario Jurídico

ORDENANZA 776  
11 DE FEBRERO DE 2016

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 11 DE FEBRERO DE 2016, ORDENANZA 776 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 238 DE 1998, MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA 131 DE 1995, QUE CREO EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA  
Gobernador de Caldas



RUBÉN DARÍO VALENCIA ARISTIZÁBAL  
Secretario Jurídico